

**CONVENIO PARA ESTABLECIMIENTO CONJUNTO DE UN PROGRAMA
DE TÉCNICO EN DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
ELÉCTRICOS
SUSCRITO ENTRE
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, FUNDATEC Y ECAC.**

Por una parte el “Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en adelante denominado “ITCR”, con sede en Cartago, Costa Rica, campus de dicho Instituto, número de cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por el señor LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA, mayor, casado, Ingeniero, vecino de Cartago, cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos noventa y nueve-cero cero ochenta, en su calidad de RECTOR, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio de dos mil diecinueve; publicado en La Gaceta Número ciento veintiuno del 28 de junio de 2019; por otra parte, FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA, domiciliada en Cartago, Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica, contiguo a la Escuela de Química, actualmente con oficinas sito en dicho campus del Colegio Científico setenta y cinco metros al sur, existencia y personería debidamente inscritas en el Registro Nacional, Personas Jurídicas, cédula de persona jurídica tres-cero cero seis-cero ochenta y siete mil trescientos quince, en adelante llamada FUNDATEC, representada por la señora Damaris Cordero Castillo, mayor, casada, vecina de Cartago, Máster en Administración de Empresas, cédula de identidad número 3-0275-0576, en su condición de Delegada Ejecutiva, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma por plazo indefinido, nombramiento inscrito en el Registro Público, al tomo 2011, asiento 334924, consecutivo 1, secuencia 1 del 13 de diciembre del 2011; y, por otra parte, la ESCUELA DE CAPACITACIÓN AUTOMOTRIZ C, S.A., en adelante llamada ECAC representada por la señora NORA VIRGINIA QUESADA GÓMEZ, mayor, casada, vecina de Cartago, 125 metros oeste de la Estación de Gasolina La Tica, Cantón Central, cédula de identidad número tres-cero ciento sesenta y seis, cero novecientos setenta, en su carácter de Representante Legal, sujetándose todas las partes a las siguientes declaraciones y clausulas, convenimos:

DECLARACIONES:

DECLARA EL ITCR:

- I. Que es una Institución de Educación Superior con Sede Central en Cartago, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas para el desarrollo de la República de Costa Rica.
- II. Que impulsa programas y proyectos como un agente de desarrollo de su comunidad, mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos de bienes y servicios, sociales, públicos y privados; además de ofrecer a los sectores productivos servicios de educación, investigación, desarrollo científico y tecnológico, compartir con la comunidad los beneficios de la cultura científica, tecnológica, de organización del trabajo y humanística, así como la recreación y el deporte.

- III. Que dentro de sus programas de vinculación al sector productivo realizan residencias profesionales, bolsa de trabajo, servicios técnicos especializados, consultoría, capacitación, actualización y superación de personal y proyectos de investigación, entre otros.
- IV. Que tiene la capacidad para suscribir el presente acuerdo por conducto de su Rector, señor Luis Paulino Méndez Badilla, de calidades arriba detalladas.
- V. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en el Campus Central del Instituto, en Cartago, Costa Rica, del Estadio Rafael Fello Meza, un kilómetro al este.
- VI. Que, en 1987, el ITCR fundó a la Fundación Tecnológica de Costa Rica – FUNDATEC- como ente instrumental coadyuvante en las actividades de vinculación; a quien nombra en este convenio, como administrador en la implementación del objetivo del mismo.

DECLARA FUNDATEC:

- I. FUNDATEC es la fundación de interés institucional del ITCR, creada por dicha universidad al amparo de la Ley N° 7169 de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, como herramienta jurídica para desarrollar y ejecutar labores de vinculación universitaria con la sociedad costarricense, que le indique aquel centro de enseñanza superior, y dentro de la normativa legal y universitaria vigente y aplicable a esta materia.
- II. Que el ITCR la ha habilitado, mediante la normativa interna universitaria, para el desarrollo y ejecución de actividades de vinculación remunerada externa que el TEC decida realizar con su coadyuvancia. Asimismo, deben tomarse en consideración las regulaciones del Marco de Cualificación vigentes.

DECLARA ECAC:

- I. Que la ESCUELA DE CAPACITACIÓN AUTOMOTRIZ C, S.A, ECAC, es una sociedad anónima legalmente constituida bajo las leyes costarricenses, lo que se acredita con el testimonio de la certificación literal la certificación registral de existencia y personería jurídica vigente, que se adjunta en este acto, la cual es suministrada por el Registro Nacional de la República de Costa Rica.
- II. Está legalmente registrada ante la Dirección General Tributaria Directa de Ministerio de Hacienda de Costa Rica como. con el número de Contribuyente 310122825731. Garantiza que se halla al día en el pago de todo tipo de impuesto nacional o municipal. Asimismo, garantiza que se halla al día en el pago de todas sus obligaciones laborales y sociales con la CCSS, el INS y FODESAF. Garantiza que se halla al día en el pago del impuesto a las personas jurídicas.
- III. Se señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones Cartago- Cartago 150mts al oeste de Mc. Donald de Metrocentro.

- IV. La señora NORA VIRGINIA QUESADA GÓMEZ, de calidades detalladas arriba, en su carácter de representante legal cuenta con las atribuciones y facultades de apoderado generalísimo para celebrar el presente convenio.
- V. Garantiza que se dedica a la capacitación automotriz, interesada para este convenio, su especialidad en capacitación para el diagnóstico y reparación de vehículos Eléctricos; y que posee la experiencia y conocimiento necesario y suficiente, así como las herramientas y máquinas necesarias, y el personal calificado para el cumplimiento con excelencia y calidad de las obligaciones que adquiere mediante este convenio.

DE LAS PARTES

Las tres partes declaran su voluntad libre y espontánea para celebrar el presente contrato, por lo tanto, acuerdan:

CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE TÉCNICO EN DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

1. OBJETIVO:

Establecer en forma conjunta y exclusiva un programa para formar técnicos en el diagnóstico y reparación de diferentes sistemas y componentes eléctricos, electrónicos y electromecánicos incorporados en cualquier tipo de vehículo eléctrico. Adicionalmente la participación en proyectos de investigación conjuntos entre el ITCR y sus dependencias, la FUNDATEC y ECAC.

El convenio se establece por cuatro años a partir de su firma, podrá ser prorrogado facultativamente entre las partes, por periodos iguales al plazo original, siempre ambas partes manifiesten su consentimiento.

2. Las características principales del programa son:

Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> 1. Explicar el funcionamiento y constitución de los vehículos eléctricos. 2. Explicar el funcionamiento de los sistemas presentes en los vehículos eléctricos. 3. Utilizar equipos de diagnóstico automotriz tales como escáner, multímetro y osciloscopio automotriz utilizados en la búsqueda de fallas y problemas en los sistemas que componen el vehículo eléctrico. 4. Diagnosticar fallas y problemas en los sistemas eléctricos de baja potencia del vehículo eléctrico mediante el uso de diagnóstico automotriz.
-----------------------	---

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Explicar el funcionamiento del sistema de tren motriz de los vehículos eléctricos. 6. Realizar diagnósticos de baterías de alta tensión de vehículos eléctricos. 7. Realizar diagnóstico y pruebas de funcionamiento a motores eléctricos. 8. Diagnosticar fallas en los sistemas de electrónica de potencia de los vehículos eléctricos. 9. Determinar problemas en los sistemas de carga para vehículos eléctricos tipo L1 y L2.
Propuesta de ejecución	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de formación técnica de 420 horas. 2. Período de ejecución: 21 meses. 3. 7 cursos de 60 horas cada uno (48 presenciales, 12 extra clase). 4. Horario: una vez por semana (lecciones de 4 horas).
Cada curso contará con la siguiente información	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa del curso 2. Planes de sesión. 3. Prácticas escritas. 4. Evaluaciones (pruebas cortas y exámenes). 5. Manual de estudio. 6. Control de asistencia de los estudiantes. 7. Registro de calificaciones.
Cursos que conforman el técnico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción a los vehículos eléctricos. 2. Electricidad básica para vehículos eléctricos. 3. Electrónica básica para vehículos eléctricos. 4. Diagnóstico y redes de comunicación de vehículos eléctricos. 5. Baterías de alta tensión y sistemas de carga para vehículos eléctricos. 6. Electrónica de potencia para vehículos eléctricos. 7. Motores eléctricos para vehículos eléctricos.
Requisitos para graduarse	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación con nota igual o superior a 70 de todos los cursos. que conformen el plan del programa. 2. El pago al completo por parte del estudiante de la suma pactada al inicio del programa. 3. El certificado será emitido por el ITCR, se estampará el logo del ECAC y será firmado por el Rector del ITCR, por el coordinador del programa nombrado por la Escuela de Electrónica y por la persona que ECAC designe formalmente.

En el caso del ITCR, cualquier cambio convenido entre las partes en lo referente a este cuadro, debe ser aprobado por Comité Técnico de la Escuela de Electrónica; situación que ECAC manifiesta conocer y aceptar.

3. EL ITCR SE COMPROMETE A:

A. Nombrar a la Escuela de Electrónica como contraparte para este programa de vinculación con la coadyuvancia de FUNDATEC.

B. La Escuela de Electrónica nombrará coordinador, según lo indica el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

C. En el uso de laboratorios y equipo, el ITCR se compromete a prestar el equipo existente en la Escuela de Electrónica, siempre reservándose el derecho de la disponibilidad del mismo, para impartir los cursos requeridos por el programa. En el caso de equipo especializado igualmente sujeto a la disponibilidad y precio de uso o renta, se compromete a su préstamo para uso del técnico bajo las condiciones de precio de arrendamiento y reglas de uso sujetas para dicho equipo. En todo caso se deberán seguir y respetar la normativa interna universitaria existente sobre esta materia en relación con el cuidado, riesgo y responsabilidad; situación que manifiesta ECAC conocer y aceptar.

D. En el uso de aulas y otras instalaciones, el ITCR se compromete a realizar las gestiones necesarias por medio del coordinador del programa en caso de requerirse algún otro tipo de infraestructura existente en la Institución a solicitar las mismas, y coordinador de requerirse algún tipo de pago adicional con los administradores de las mismas. En todo caso se deberán seguir y respetar la normativa interna universitaria existente sobre esta materia en relación con el cuidado, riesgo y responsabilidad; situación que manifiesta ECAC conocer y aceptar.

4. FUNDATEC SE COMPROMETE A:

A. Proveer la plataforma de matrículas y de cobro necesarios para que los estudiantes puedan realizar sus respectivos pagos.

B. Apoyar el mercadeo y publicidad en las redes sociales oficiales de FUNDATEC.

C. Realizar la gestión financiera del programa, así como las respectivas compras de activos y otros que sean necesarias para el debido funcionamiento del mismo; lo anterior, de acuerdo a los procedimientos establecidos y disponibilidad de recursos.

D. Administrar la planilla de los colaboradores académicos y administrativos que tenga el programa, lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de horario.

E. Las demás funciones que FUNDATEC realice para los programas y que sean menester en este técnico; limitado a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación entre el ITCR y FUNDATEC.

5. ECAC SE COMPROMETE:

A. Someter su programa académico para que, en forma conjunta sea revisado y se diseñe el programa final del Técnico en diagnóstico y reparación de vehículos eléctricos; actividad queda a cargo de la Escuela de Electrónica del ITCR, situación que manifiesta ECAC conocer y aceptar.

B. Disponer de los profesores necesarios para los cursos que, cuenten con la experticia y conocimientos necesarios, elegidos por acuerdo mutuo y aprobados por el Comité Técnico de la Escuela de Electrónica, situación que ECAC manifiesta conocer y aceptar.

C. Realizar sus registros de calificaciones de estudiantes en los módulos que FUNDATEC tiene disponibles para ese efecto, en los plazos convenidos y aprobados por el Comité Técnico de la Escuela de Electrónica

D. El uso de talleres y equipo especializado propiedad de ECAC para el diagnóstico y reparación de vehículos eléctricos.

6. Confidencialidad.

Ambas partes entienden y aceptan su obligación de proteger y mantener, bajo la más estricta confidencialidad y reserva, cualquier tipo de información, conocimiento o datos que reciban o perciban de cualquier manera (en adelante denominada "la Información Confidencial), y que pertenezca a las partes. Así las cosas, ambas partes deberán limitar el acceso a dicha información estrictamente a los sujetos para quienes sea indispensable conocerla. En aras de cumplir con el objeto del presente acuerdo, las partes podrán hacer uso o permitir el acceso a dicha información, previo acuerdo entre las partes sobre la información a entregar. Ambas partes convienen en tomar todas las medidas y precauciones necesarias para la protección de la información confidencial y resguardarla como si fuera propia, por ende, no podrá ser divulgada a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Sin limitar la generalidad de lo expuesto anteriormente, las Partes se comprometen a: (i) no revelar la Información Confidencial a ninguna otra persona física o jurídica sin la previa autorización escrita de la otra Parte (ii); Revelar la Información Confidencial sólo a los empleados que tengan necesidad de conocer la misma y deberán, de igual manera, dar las instrucciones apropiadas para satisfacer las obligaciones de las partes y obtener su acuerdo por escrito de recibir y usar la Información Confidencial únicamente sobre un fundamento estrictamente confidencial y para los procedimientos autorizados; (iii) no reproducir total o parcialmente la Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte; (iv) No suprimir, alterar, cubrir o tergiversar la propiedad intelectual ni/o la propiedad industrial, los derechos de autor, nombres comerciales, marcas de fábrica o patentes de invención relacionados con la Información Confidencial y (v) Las Partes por medio del presente Acuerdo reconocen y aceptan que las revelaciones realizadas, dentro del ámbito del presente Acuerdo, relativas a la Información Confidencial no implican el otorgamiento de ningún tipo de derecho de propiedad, título o interés sobre dicha Información.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Como se establece en la cláusula 5 punto "A", ECAC someterá su programa académico a conocimiento, análisis y revisión de la Escuela de Electrónica del ITCR, para en conjunto preparar un programa final del Técnico en diagnóstico y reparación de vehículos eléctricos.

En este sentido, las partes acuerda que la propiedad intelectual del programa académico sometido por ECAC seguirá perteneciendo a éste, y que la propiedad

intelectual del programa resultado del presente convenio, les corresponderá a las partes por igual, con libertad de utilizarla en su propio beneficio, como mejor lo considere.

Ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla Rector ITCR	Máster Damaris Cordero Castillo Delegada Ejecutiva FUNDATEC	Señora Nora V. Quesada Gómez Representante Legal ECAC
---	---	---

V.B.:

ASESORIA LEGAL - ITCR